

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00868 00

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **ANA MARIA FUENTES TORRES**, como apoderada judicial de **YESID MILLAN REAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido visibles a folio 119 de la presente encuadernación.

A su vez, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO**, como apoderado judicial de **SAMUEL EDUARDO GOMEZ ALVIS**, en los términos y para los efectos del poder conferido visibles a folio 121 de la presente encuadernación.

Para los fines a que haya lugar téngase en cuenta que los encartados **YESID MILLAN REAL** y **SAMUEL EDUARDO GOMEZ ALVIS** se notificaron de manera personal por intermedio de apoderado judicial tal como se acredita en actas vistas a folios 120 y 122 de la presente encuadernación, quienes dentro del término concedido contestaron la demanda, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y formulando excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito formuladas por los demandados **YESID MILLAN REAL** y **SAMUEL EDUARDO GOMEZ ALVIS**, por secretaría súrtase el traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C. G. del P. Art. 370 del C.G. del P.

De las objeciones al juramento estimatorio alegadas por **YESID MILLAN REAL** y **SAMUEL EDUARDO GOMEZ ALVIS** a folios 7 y 10 a 24, en su orden, de las contestaciones incluidas en Cds vistos a folios 126 y 128 de la presente encuadernación, se corre traslado al extremo demandante por el término de cinco (5) días. Inciso 2º art. 206 del C.G.P.

Se tiene por agregado el dictamen pericial allegado a folios 64 a 69 de la contestación de la demanda adosada en Cd visto a folio 126, el cual se pone en conocimiento para los efectos a que haya lugar (art, 228 C.G.P)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el llamamiento en garantía se adelantará en cuaderno separado.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

